

## CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo, Carlos PEREZ, con domicilio en la Av. Corrientes 1615, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ANSV", en calidad de COMODANTE, por una parte; y la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, representado en este acto por el Lic. Pablo Castano, constituyendo domicilio en calle Maipú 88, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de COMODATARIO, por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de comodato mediante el cual las partes manifiestan y acuerdan las consideraciones y cláusulas que "infra" se detallan.

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, -actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE-, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

Que en tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito.

Que existen dentro del patrimonio de la ANSV vehículos con las características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización

A

+



vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que el contrato de comodato propiciado tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el Territorio Nacional.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º inciso a) y 7º inciso h) de la Ley Nº 26.363.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

CUARTA: Si la COMODATARIA no restituyese los bienes otorgados en comodato, por haberse perdido y/o deteriorado por su culpa, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al COMODANTE el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y en caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud por parte de dicho Organismo, el valor actual de mercado de reposición de los mismos.------

QUINTA: Todas las reparaciones y mantenimientos que fueran necesarios practicar a





**SEXTA:** El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias.-----

**OCTAVA:** Vencido el plazo de vigencia previsto en la CLAUSULA SEPTIMA, el COMODATARIO asume a su exclusivo cargo la obligación de contratar la cobertura de seguro de los rodados, y de abonar los aranceles que de ello surjan.-----

NOVENA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Las PARTES dispondrán de sus respectivos gestores, a los fines de llevar adelante las tramitaciones previstas en el CLÁUSULA DÉCIMA del presente Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA**: Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato son de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el

DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL MINISTERIO DE TRANSPORTE



COMODATARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.-----

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que el pago de toda multa o sanción económica en concepto de infracciones a las normas de tránsito cometidas en virtud de los bienes dados en comodato, quedará a cargo del COMODATARIO. En el supuesto que el COMODANTE tomara conocimiento directo de aquellas por ser titular registral, se compromete a informar las intimaciones o avisos de pago que se le notifiquen debiendo el COMODATARIO dar trámite en tiempo y formar a la misma e informar al COMODANTE de la solución arribada. Igual recaudo tomará el COMODATARIO cuando las infracciones llegaran a su conocimiento sin intervención del COMODANTE.-----

DÉCIMO CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a rescindir el mismo, y reclamar la restitución de los bienes entregado, mediante solo requerimiento por escrito, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.------

DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo\_tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 5 días del mes

Director Ejecutivo Comisión Nacional de Regulación del Transporte

LIC. PABLO CASTANO





## ANEXO I CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Marca	Modelo	DOMINIO	N° de motor	N° de chásis	Año
CHEVROLET	MERIVA 5 Puertas GL Plus 1.8 SOHC	IMX193	U30002964	9BGXF75U0AC160370	2009
CHEVROLET	MERIVA 5 Puertas GL Plus 1.8 SOHC	IMX219	U30003024	9BGXF75U0AC161908	2009
CHEVROLET	MERIVA 5 Puertas GL Plus 1.8 SOHC	JNA704	U30009609	9BGXF75UOBC171864	2010
FORD	ECO SPORT 1.6L 4x2 XL Plus	IQE338	R59AA8573611	9BFZE55N5A8573611	2009
FORD	ECO SPORT 1.6L 4x2 XL Plus	IQE351	R59AA8573318	9BFZE55N7A8573318	2009
FORD	ECO SPORT 1.6L 4x2 XL Plus	IQJ371	R59AA8579877	9BFZE55N1AB579877	2009
CHEVROLET	MERIVA 5 Puertas GL Plus 1.8 SOHC	JLU709	U30009639	9BGXF75UOBC163811	2010
CHEVROLET	SPIN 1,8 LT 5AS	LZF964	BK4000523	9BGJB7560DB157547	2012
CHEVROLET	SPIN 1,8 LT 5AS	MAR993	BK4001011	9BGJB7560DB159671	2012
CHEVROLET	SPIN 1,8 LT 5AS	MBQ525	BK4001026	9BGJB7560DB161107	2012
CHEVROLET	SPIN 1,8 LT 5AS	MBQ543	BK4000893	9BGJB7560DB159453	2012
CHEVROLET	SPIN 1,8 LT 5AS	MBQ546	BK4000890	9BGJB7560DB159476	2012
FORD	FOCUS Exe Ghia 2.0L Nafta	HTY475	AODA9J234309	8AFAZZFFC9J234309	2009
FORD	FOCUS Exe Ghia 2.0L Nafta	HTY476	AODA9J234312	8AFAZZFFC9J234312	2009
FORD	ECO SPORT 1.6L 4x2 XL Plus	IQE353	RR59AA8573651	9BFZE55N6A8573651	2009
FORD	FOCUS Exe Ghia 2.0L Nafta	IJK958	AODA9J239858	8AFAZZFFC9J239858	2009
FORD	FOCUS Exe Ghia 2.0L Nafta	IJK959	AODAAJ274597	8AFAZZFFCAJ274597	2009
FORD	FOCUS Exe Ghia 2.0L Nafta	IJK960	AODAAJ276718	8AFAZZFFCAJ276718	2009
FORD	FOCUS Exe Ghia 2.0L Nafta	IJK961	AODAAJ274597	8AFAZZFFCAJ276276	2009
CHEVROLET	VECTRA	HQG375	F40004918	9BGAF69L09B133093	2008
FORD	FOCUS Exe Ghia 2.0L Nafta	IOS260	AODAAJ297952	8AFAZZFFCAJ297952	2009
CHEVROLET	SPIN 1,8 LT 5AS	MBQ540	BK4000946	9BGJB7560DB161233	2012
CHEVROLET	SPIN 1,8 LT 5AS	MBQ549	BK4001009	9BGJB7560DB159692	2012
CHEVROLET	SPIN 1,8 LT 5AS	MAR988	BK4000910	9BGJB7560DB159432	2012

## II.- Seguros

Las Partes acuerdan que el pago de las Pólizas de Seguro Obligatorio del Vehículo dado en comodato quedará a cargo de la COMODANTE, como así también la titularidad de las mismas.

En caso de siniestro la COMODATARIA deberá informar inmediatamente al COMODANTE, y cumplir con la obligación de informar en debido tiempo y forma la compañía aseguradora.



La COMODATARIA se compromete al cumplimento de todas las medidas dispuestas por la compañía aseguradora seleccionada y por la COMODANTE al respecto.

La COMODATARIA podrá, de considerarlo necesario, contratar otras pólizas sobre el vehículo dado en comodato, conforme las necesidades propias de la misma, debiéndolo notificar inmediatamente al COMODANTE y a las aseguradoras respectivamente.

Director Ejecutivo

Comisión Nacional de Regulación del Transporte CARIOS A. POTEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE